

Mi Encargo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 18 de Julio próximo, por medio del Ilmo. Sr. Don Juan de El, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. Con fecha 11 de este mes me dice el Sr. Secretario del Despacho de Estado lo siguiente: Por orden del Sr. Secretario de Estado, traslado la Real orden de 11 de este mes, en virtud de la cual, habiendo debido al Rey nuestro Señor, acordando la opinión de sus fieles servidores, censurando las operaciones y providencias que emanan de la Real orden de 2.ª M.ª, y combatiendo hasta el mismo artículo oficial que el Consejo general de España en la Real orden de 11 de este mes, ha sido publicado en defensa del crédito Español; ha sido resuelto que es prohibido en introducción y paso por España, y que al efecto se expidan las órdenes oportunas al cumplimiento de esta Real resolución. Lo que de Real orden comunico a V. E. para los efectos convenientes por el Ministerio de su cargo, como igualmente para su noticia, que por este estado la correspondiente a la Dirección general de Correos para que disponga que no se permitan en adelante la introducción y paso de dicho Dinero. Lo que traslado a V. E. de Real orden para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Publicada en el Real Supremo Tribunal de Casación y Contienda en 23 del propio mes, acordado en cumplimiento, y para que se le tiene se comunico a la Sala de Alzadas de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino. Y lo ordeno participo a N.ª al fin expuesto, y que al propio efecto se circula a las Juntas de los Reinos de este Partido; dándose cuenta de su fecha.

Don Juan de El. V. E. en el Real Palacio de Madrid a 23 de Agosto de 1829.

D. Valentin de P...
D. Valentin de P...

